

RESOLUCIÓN No. 0491 DE 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1° del artículo 310 y el artículo 311 del Decreto Distrital 190 de 2004, los artículos 1° y 4° del Decreto Distrital 217 de 2004, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, el numeral 3° del artículo 23 del Decreto Distrital 070 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural en su artículo 8°, y su Régimen Especial de Protección en el artículo 11, de acuerdo al principio que orienta el papel del Estado en la cultura cuyo objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural.

Que dentro de los objetivos establecidos en el numeral 2° del artículo 1° de la Ley 388 de 1997 se encuentra *“El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”*, constituyéndose el patrimonio cultural como determinante de los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1° del artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, asignó el manejo de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), señalándole como función específica en el literal d) del numeral y artículo precitados la de *“proponer la declaratoria de nuevos Bienes de Interés Cultural.”*

Que el artículo 311 ibídem prevé que *“la declaratoria de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital, se realizará previo concepto del Consejo Asesor del Patrimonio Distrital”, y que, así mismo, “la administración Distrital, podrá declarar nuevas áreas, inmuebles y elementos del Espacio Público como Bienes de Interés Cultural, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, que cuenten con estudios específicos que la sustenten”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Que en el artículo 1° del Decreto Distrital 217 de 2004 *“Por el cual se asignan las funciones de declarar, excluir y modificar las categorías de intervención respecto de Bienes de Interés Cultural y se dictan otras disposiciones”*, se determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación (antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital), la función de declarar como Bienes de Interés Cultural, aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido el concepto favorable del Consejo Asesor del Patrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 190 de 2004.

Que el artículo 4° del Decreto 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* asignó competencias a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de la que se encuentra la de *“Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural”*.

Que el numeral 3° del artículo 23 del Decreto Distrital 070 de 2015 dispone un régimen de transición para la aplicación de su contenido en los trámites de declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital de la siguiente manera: *“Declaratorias, exclusiones y cambios de categorías: Los procesos que se encontraban radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, continuarán su trámite cumpliendo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación.”*

Que de conformidad con los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría Distrital de Planeación tiene dentro de sus funciones la de *“Dirigir la elaboración, reglamentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito”* y *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”*, respectivamente.

Que mediante radicado SDP No. 1-2014-36516 del 4 de agosto de 2014, el señor Gustavo Montaña Rodríguez, en calidad de Subdirector Técnico de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC -, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la inclusión del predio de la Calle 116 No. 72 A – 80 como Bien de Interés Cultural del Distrito.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14

Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Que mediante radicado SDP 2-2014-36146 de 20 de agosto de 2014, la Secretaría Distrital de Planeación evaluó la documentación presentada con la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito del predio mencionado y requirió al IDPC para que aportara el siguiente documento:

- Formato diseñado y adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación, MFO-016 “solicitud de inclusión o Exclusión de Bienes de Interés Cultural”.

Que mediante radicado SDP 1-2014-40807 de 29 de agosto de 2014 el IDPC allegó a esta Secretaría la información solicitada mediante oficio SDP No. 2-2014-36146.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 1437 de 2011, y con la información suministrada por Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta entidad, se inició el trámite administrativo tendiente a la declaratoria como Bien de Interés Cultural del predio localizado en la Calle 116 No. 72 A – 80, identificado con el CHIP AAA0125ELUH.

Que el 1 de octubre de 2014, mediante el oficio SDP 2-2014-44469, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó al(los) propietario(s) del inmueble el inicio del trámite de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, del predio ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-874080, CHIP AAA0125ELUH, código de sector 009121, manzana 12, predio 02.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto por el artículo 4° del Decreto Distrital 217 de 2004, y con el fin de garantizar la participación de los propietarios del inmueble y de todos los terceros interesados determinados en el procedimiento administrativo de inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital del inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80, la Secretaría Distrital de Planeación comunicó la existencia de la referida actuación administrativa, mediante el servicio de correspondencia SERVIPOSTAL e INTER RAPIDISIMO, en varias oportunidades tal y como se relaciona a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	OFICIO SDP
Propietario del predio objeto de inclusión	Calle 116 No. 72 A - 80	2-2014-44469
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota	Av. Calle 24 No. 37 - 15	2-2014-44465
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes. DADEP	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15	2-2014-44466
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.IDU	Calle 22 No. 6 - 27	2-2014-44468 2-2015-53778
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Carrera 72 No. 95 - 81	2-2014-45227 2-2015-53771
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Carrera 72 No. 95 - 51	2-2014-45228
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Calle 94 No. 72 A - 52	2-2014-45229
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Calle 94 No. 72 A - 92	2-2014-45230
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Calle 94 No. 72 A - 96	2-2014-45231
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Calle 94 No. 72 A - 99	2-2014-45232
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Carrera 89 A No. 99 - 00	2-2014-45233
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Calle 127 No. 87 A - 49	2-2014-45234 2-2015-53777
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Calle 127 No. 87 – 51 Int. 2	2-2014-45235 2-2014-47422 2-2015-53773
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Calle 127 No. 87 – 51	2-2014-45236 2-2014-47424 2-2015-53778
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Calle 127 A No. 78 – 95 Int. 1	2-2014-45237 2-2015-53774
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Av. Carrera 72 No. 127 - 25	2-2014-45238 2-2015-53778
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	Carrera 72 B No. 121 - 80	2-2014-45239

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9

M4



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Carrera 72 B No. 121 - 51	2-2014-45240
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Carrera 73 No. 120 - 41	2-2014-45241
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 120 No. 72 B - 89	2-2014-45242 2-2015-53769
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 119 No. 72 B - 92	2-2014-45243
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 120 No. 72 A - 71	2-2014-45244 2-2015-53776
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 119 No. 72 A - 15	2-2014-45245 2-2015-53772
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 116 No. 72 A - 52	2-2014-45246
Comunicaciones a propietarios, poseedores y/o representantes legales de vecinos colindantes.	y/o Calle 116 No. 72 A - 41	2-2014-45247

Que con el fin de comunicar a los terceros interesados determinados e indeterminados en la actuación administrativa de inclusión en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital del inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A – 80 como lo ordena el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Secretaría Distrital de Planeación realizó la publicación de un aviso en la página Web de la entidad y en la página P14 del Diario La República, los días 11 y 29 de septiembre de 2014 respectivamente.

Que mediante radicado SDP No. 1-2014-49244 de 17 de octubre de 2014 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP – en su calidad de administrador de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, emitió respuesta a la comunicación, en la cual se le informó del inicio del trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, del predio ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80, por colindar con predios de propiedad del Distrito Capital, de la siguiente manera:

“Una vez revisada la información por Usted remitida, se pudo constatar que varios de los predios colindantes por Usted citados se encuentran incorporados en el sistema de información del DADEP (SIDEPA), con los códigos del Registro único del Patrimonio Inmobiliario Distrital (RUI) con los siguientes códigos:

1266-32, 1266-28, 1266-25, 1317-2, 1765-3, 1263-27, 1332-31 y 2678-2.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SO-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Por otra parte se detectó que algunos de los predios podrían involucrar tangencialmente otras zonas de espacio público no reportadas o también, algunas zonas de espacio público tangentes, podrían involucrar otros predios catastrales no reportados como se enuncia a continuación:

1. cod. Sector 0091210302 – RUPI: 1317-1
2. cod. Sector 0091210112 – RUPI: 1263-1
3. 0056166605 – AAA0064COOE (traslape)
4. 0091211210 – AAA0132XPEA RUPIA 1714-4, 1714-3, 1714-1.

Finalmente, sobre el predio con Código de sector 0091210199, no fue posible detectar mayor información, no obstante de su codificación se deduce que puede tratarse de una vía que posiblemente tenga que ver con la nomenclatura AK 61 103-01 la cual cuenta con la E.P. 735 del 26/02/1979.

La anterior información se reporta para su conocimiento y fines pertinentes, solicitándose a su vez, en caso de que se afecten los predios correspondientes a espacio público, se nos mantenga informados oportunamente.”

Que mediante radicado SDP No. 1-2014-50214 de 23 de octubre de 2014, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dio respuesta a la comunicación en la cual se le informó del inicio del trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital del predio ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80, por colindar con predios de propiedad de la Empresa, de la siguiente manera:

“(…) Analizando su oficio, teniendo en cuenta la información y documentos aportada y consultada nuestro sistema de información comercial y documental, acusamos recibo de su invitación a participar en el proceso de declaración de “bienes de interés cultural del distrito” para los inmuebles referidos en la comunicación, frente a lo cual le informamos que estaremos atentos a la aplicación del acto administrativo que lleve a determinar dichos bienes con la afectación referida y procederemos en consecuencia una vez notificados de la decisión a través de su dependencia o por solicitud fundada del usuario, para efectos de actualización de tarifas y su cobro correspondiente (...).”

Que una vez surtido el proceso de comunicación y publicación a los diferentes interesados, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Entidad, dio continuidad al trámite solicitado por el IDPC y presentó la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, del predio localizado en la Calle 116 No. 72 A – 80 (código de sector 009121, manzana12, predio 02), en la Sesión Ordinaria No. 03 de 2014, celebrada el día 05 de noviembre de esa

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11

14

Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

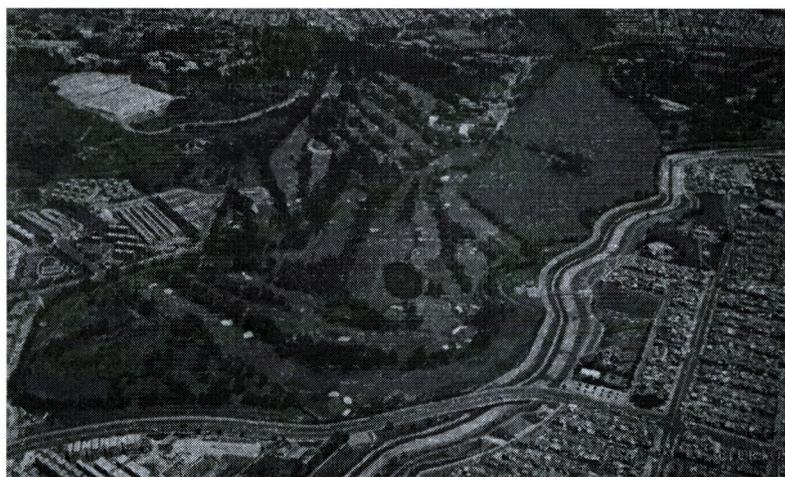
“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

anualidad, luego de analizar los aspectos puestos bajo su consideración, emitió el concepto que se transcribe, tal como consta en el acta respectiva, que se cita a continuación:

“SOLICITUDES DE DECLARATORIA PROPUESTAS (SDP):

Calle 116 No. 72 A-80 – Club de Los Lagartos / Barrio Niza / UPZ 025 La Floresta / Alcaldía Local de Suba.

La solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de este inmueble la realiza el Instituto Distrital de Patrimonio Distrital a partir de la solicitud de los propietarios del Club de Los Lagartos, mediante la Radicación 1-2014-36516. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural lleva a cabo el Estudio de Valoración respectivo y lo presenta a consideración del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital a través de la Arq. Liliana Ruiz Gutiérrez.



Club Los Lagartos, años 90's

Como antecedente del inmueble hallado en el Archivo del IDPC, se encontró la Resolución 09-3-0566 de 15 de diciembre de 2009, “Por la cual se aprueba el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL de una edificación denominada REFUGIO KOREA de la CORPORACION LOS LAGARTOS ubicada en la CL 116 72 A 80 (Actual) / DG 103 61 80 (Anterior), de acuerdo a las exigencias de las Normas Sismo Resistentes Colombianas y el Decreto 193 de 2006, sobre Microzonificación Sísmica de Bogotá.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

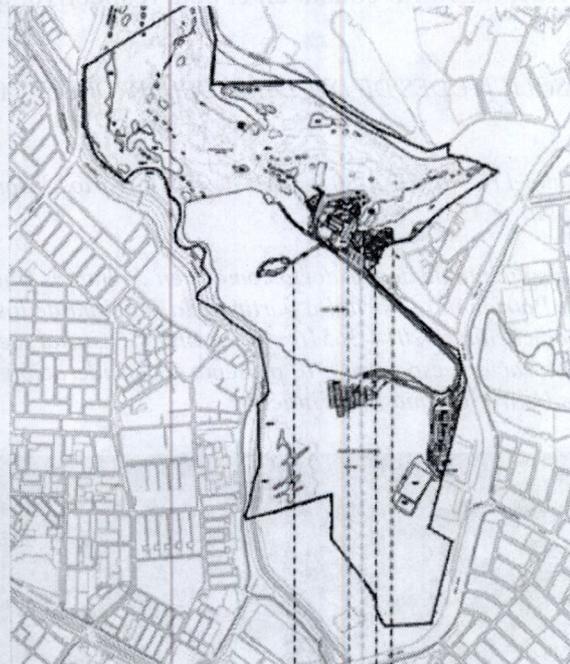
El IDPC considera presentar la inclusión como Bien de Interés Cultural del Distrito del predio de Club los Lagartos con base en los siguientes Criterios de Calificación para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural del Ámbito Distrital del Artículo 312 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial)

“1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.”

El Club Los Lagartos, en particular el edificio original representa un ejemplo importante de la arquitectura moderna del país.

“2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.”

Lo anterior considerando que la localización del Club Los Lagartos es referente importante en el proceso de formación de la ciudad hacia el nor-occidente, al respecto el estudio de valoración explica que “...la zona se desarrolló y urbanizó en su totalidad, surgiendo nuevas y mayores vías, edificaciones y trazados que transformaron radicalmente el entorno inmediato.



Planot: (2010 Approx)

- CONVENCIONES**
- Edificio Principal
 - Edificio Gimnasio- Vestier
 - Edificio Cafetería
 - Edificio Administrativo
 - Edificio Sky acuático

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



14

Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016

11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Al pasar el tiempo, las vías que se ubican más cerca al club, permiten una mejor conexión con la ciudad en general, lo que genera un desarrollo densificado de edificios dedicados principalmente a la vivienda, que aprovechan su cercanía al Club, como un “gancho” para atraer a nuevos residentes.”

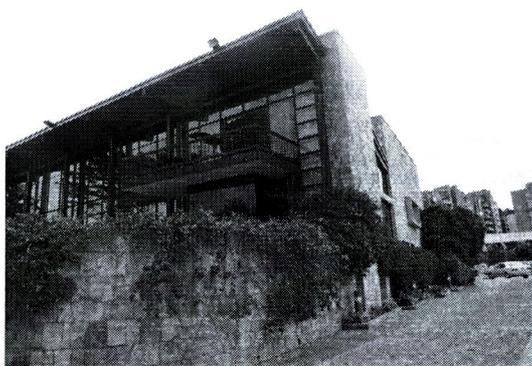


Ilustración 40. Edificio Principal
Fotografía: Liliana Ruiz Estudio de Valoración Club Los Lagartos

“3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.”

Se considera el edificio principal como un ejemplo de arquitectura moderna significativo para la ciudad, y un ejemplo de la arquitectura de los clubes sociales de principios del siglo XX, lo cual fue evidente desde el momento de su construcción, tal como lo narra el estudio de valoración en el cual se relata que: “En el año 1948 Cuellar Serrano Gómez & Cía. Llevó a cabo el proyecto del nuevo edificio principal para el Club de Los Lagartos; proyecto que recibió el reconocimiento por parte de la revista PROA N.º 12, publicada en 1948, como una edificación que rompía con la monotonía constructiva del momento.”

Se localiza en la zona norte del Club junto al lago, su majestuosidad, para la sociedad de la época fue de difícil aceptación, sin saber que con el tiempo, la exquisitez del espacio lo convertía en una agradable estancia, convirtiéndose en centro de admiración para los arquitectos de la época, que lo han catalogado como un gran logro para la arquitectura moderna de la ciudad.

Gracias a la expresión artística que tuvo el ingeniero Enrique Acosta y el equipo que ejecutó esta obra, el edificio principal se desarrolló como un conjunto de volúmenes dispuestos ortogonalmente, generando espacios cómodos, jerarquizando elementos propios de la arquitectura moderna que se evidencian tanto al interior como hacia el exterior, implementando nuevos materiales de acabados” que contribuyen en la arquitectura del momento.”

“4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

El Club Los Lagartos forma parte de los espacios creados por la burguesía para dedicar su tiempo libre a deportes tales como el tenis la esgrima, el polo, la natación, el basquetbol y el golf, que debían ser practicados en clubes cerrados, con acceso de admisión muy exclusivo, ya que el ingreso dependía de la distinción social y la posición económica.

“5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad.”

El club de Los Lagartos se constituye con el paso del tiempo en un referente para los Bogotanos al nor-occidente de la ciudad.

“6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.”

El edificio principal fue diseñado por la firma Cuellar Serrano Gómez, reconocida por sus obras de arquitectura moderna, entre las cuales se cuentan varios edificios que ya han sido declarados Bienes de Interés Cultural.

Adicionalmente, el solicitante considera tener en cuenta el componente ambiental del predio del club Los Lagartos por “Ser un elemento importante en la estructura ecológica principal de la ciudad y referente ambiental para el área donde se localiza”.

Al respecto el estudio de valoración presentado determina que:

“El Club es el punto central y articulador entre los humedales Juan Amarillo y el Córdoba, los principales abastecedores hídricos que tiene el norte de la ciudad de Bogotá

Por su favorable ubicación en el sector, el Club los Lagartos se convirtió en un punto muy importante dentro de la estructura ecológica principal de la ciudad permitiendo que se generaran hábitats para especies que estuvieron en toda la sabana de Bogotá y que hoy en día son cada vez más contadas, entre las que se encuentran el pez capitán y la tingla bogotana, especies endémicas de la zona.”

El estudio presentado por el IDPC da pie para considerar que el edificio principal del Club Los Lagartos se enmarca en los criterios de calificación para los Bienes de Interés Cultural del Distrito, y, tanto por la calidad del diseño, como de la construcción y el manejo de los materiales, así como la importancia de mantener la obra de Gabriel Serrano como un referente de la arquitectura moderna en el país. De igual manera, con respecto a la atención del IDPC en torno al componente ambiental del predio, se considera que debe estar incluida como parte fundamental de la declaratoria para que se mantengan estas condiciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4 del Decreto Distrital 217/2004 y como paso previo a la presentación de la solicitud a consideración del Consejo Asesor de Patrimonio, la Secretaría Distrital de Planeación expidió los oficios 2-2014-45227, 2-2014-45228, 2-2014-45229, 2-2014-45230, 2-2014-45231, 2-2014-45232, 2-2014-45233, 2-2014-45234, 2-2014-45235, 2-2014-45236, 2-2014-45237, 2-2014-45238, 2-2014-45239, 2-2014-45240, 2-2014-45241, 2-2014-45242, 2-2014-45243, 2-2014-45244, 2-2014-45245, 2-2014-45246 y 2-2014-45247 de octubre 6 de 2014, mediante los cuales comunica a los propietarios y a los vecinos inmediatos al predio, respectivamente, sobre el trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural en proceso. De igual forma se realizó la respectiva publicación en el Diario La República el día lunes 29 de septiembre de 2014 en la página P-14 y a partir de septiembre 11 de 2014 en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitada a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la SDP mediante Memorando 3-2014-14158 de septiembre 9 de 2014. Como resultado de lo anterior, no se recibió manifestación alguna por parte de la comunidad en general.

COMENTARIOS DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO:

El Estudio de Valoración es claro en torno a que la construcción con valores patrimoniales corresponde al edificio principal, diseñado por la firma Cuéllar, Serrano-Gómez, pionero de la arquitectura moderna, se encuentra en buen estado de conservación y espacialmente es un edificio de gran calidad. Por tal motivo se recomienda declararlo Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), en la Categoría de Conservación Integral (CI), en virtud de que cumple con los Criterios de Calificación 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Ahora bien, dentro de la ficha de valoración respectiva se recomienda asignarle a la construcción correspondiente al Gimnasio, la Categoría de Conservación Tipológica (CT), dada su vecindad con el edificio principal.

Concluye el Consejo asesor de Patrimonio que el predio del Club Los Lagartos es ambientalmente un pulmón, lo cual debe ser incluido dentro de los valores ambientales a tener en cuenta en la Ficha de Valoración, constituyendo un tema tan importante lo ambiental como la arquitectura del lugar.”

Que mediante comunicaciones 2-2015-10678 y 2-2015-11265 del 12 y 16 marzo de 2015 respectivamente, la Secretaría Distrital de Planeación comunicó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- y a los propietarios y/o poseedores y/o representante legal del predio de la Calle 116 No. 72 A – 80 respectivamente, el concepto favorable emitido por el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital, en cuanto a la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del inmueble localizado en la Calle 116 No. 72 A – 80.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 APR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Que en cumplimiento de las atribuciones concedidas a esta Entidad a través de los Decretos Distritales 217 de 2004 y 070 de 2015, habiéndose emitido concepto favorable por parte del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital, resulta procedente declarar como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital el inmueble localizado Calle 116 No. 72 A – 80, identificado con el CHIP AAA0125ELUH, folio de matrícula inmobiliaria 050N-874080 y código de sector catastral 0091211202.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar e incluir en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital relacionados en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, el siguiente predio:

Número UPZ	Nombre	Código	Barrio	Manzana	Lote	Dirección / Nombre del predio	Modalidad	Categoría	CHIP	Matrícula Inmobiliaria No.
25	La Floresta	009121	Club de los Lagartos	12	02	Calle 116 No. 72 A - 80	IIC	CI	AAA0125ELUH	050N - 874080

Artículo 2º. En la ficha de valoración individual se precisarán los edificios con valor patrimonial y sus respectivas categorías, así como los valores a conservar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 396 de 2003.

Artículo 3º. Notificar personalmente la presente resolución a los propietarios y/o poseedores del predio objeto del presente acto administrativo, al representante legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como a los propietarios, poseedores y/o representantes legales de copropietarios de los predios colindantes, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



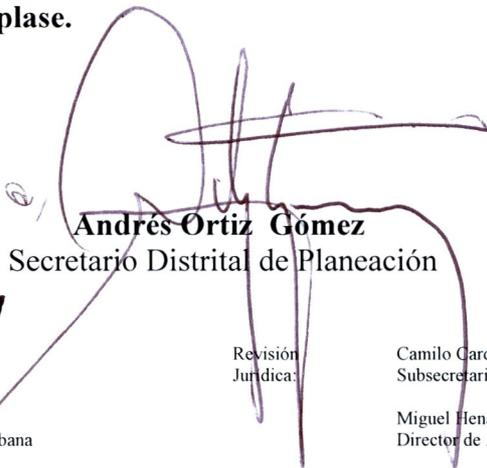
Continuación de la Resolución No. 0491 de 2016 11 ABR. 2016

“Por la cual se declara el inmueble ubicado en la Calle 116 No. 72 A - 80 como Bien de Interés Cultural en Bogotá D.C.”

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y adiciona en lo pertinente el anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001. Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ABR. 2016

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla 
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión
Jurídica:

Camilo Cardona Casis 
Subsecretario Jurídico

Revisó: Camila Neira Acevedo 
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

Miguel Henao Henao 
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Arq. Jimmy Guzmán Benito 
Subsecretaria de Planeación Territorial

Hugo Andrés Ovalle H. 
Profesional Especializado - DACJ

Proyectó: Cesar Julio Ruiz Mora 
Profesional Universitario
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

